



Anuncio

La Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno Insular celebrada el día 31 de octubre de 2017 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

40.- Concesión de las subvenciones para la programación de las salas privadas de artes escénicas de Tenerife.

Vista convocatoria de subvenciones para la programación de las salas privadas de artes escénicas de Tenerife cuyos principales trámites administrativos se detallan a continuación.

Aprobación bases reguladoras:	Consejo Insular de Gobierno 23/05/2017
Publicación:	BDNS (Código: nº348299) 26/05/2017 BOP nº 67 de 05/06/2017
Presentación de solicitudes:	de 6 a 26 de junio de 2017
Subsanación de solicitudes:	de 11 a 24 de julio de 2017.
Propuesta de resolución provisional:	25 de agosto de 2017. (acta comisión valoración 03/07/2017)
Alegaciones a la propuesta provisional:	de 29 de agosto a 12 de septiembre de 2017.
Propuesta definitiva:	22/09/2017 (confirmación de la provisional por ausencia de alegaciones)
Plazo máximo de resolución:	6 meses (de 6 de junio a 6 de diciembre de 2017)

De conformidad con la propuesta de resolución definitiva de fecha 22 de septiembre del año en curso y visto que las entidades propuestas cumplen con los requisitos establecidos en las bases reguladoras para ser beneficiarias de las mismas, el Consejo Insular de Gobierno, órgano competente para la resolución de estas subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la Base 13ª de las reguladoras de la presente convocatoria, previo informe de la Intervención General acuerda, por unanimidad:

Primero: Desestimar las solicitudes a continuación relacionadas presentadas a la convocatoria de subvenciones para la programación de las salas privadas de artes escénicas de Tenerife para el ejercicio 2017, por el motivo igualmente indicado:

- 1.- El solicitante no subsana en el plazo establecido al efecto.
- 2.- Beneficiario excluido (base 2ª de la convocatoria) por:



- a) La sala de artes escénicas es de titularidad pública.
- b) La sala de artes escénicas pertenece a centros universitarios o centros de enseñanza reglada.
- c) La sala de artes escénicas es dependiente de fundaciones, asociaciones culturales, obras sociales y similares.

CIF	Entidad	Sala	Motivo
Y1559515Z	Alessandro Nerilli Castallaneta	Teatro del Círculo de BBAA	2 c)
43361014B	Fco. Javier González Rodríguez	Teatro Cine Los Realejos	2 a)
B76730753	Aguere Espacio Cultural, S.L.	Espacio Cultural Aguere	1

De conformidad con lo dispuesto en la Base 13ª de las que regulan la convocatoria de subvenciones para la programación de las salas privadas de artes escénicas de Tenerife para el ejercicio 2017, las entidades anteriormente relacionadas podrán proceder a la retirada de la documentación aportada en el plazo de tres (3) meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, salvo que fuera interpuesto recurso contra el mismo en tiempo y forma. En el caso de que no se proceda a la retirada de la documentación en el referido plazo, se procederá a su destrucción, excepción hecha de los documentos originales acreditativos de la personalidad del solicitante que obren en el expediente.

Segundo: Conceder a las entidades a continuación indicadas, las subvenciones para los proyectos y por los importes igualmente relacionados:

CIF/NIF	Solicitante	Proyecto	Importe
B38856118	Teatro Victoria Cía. Nómada SL	Teatro Victoria	15.000,00 €
43365308G	Mª Mónica Lorenzo Díaz	Sala Timanfaya	15.000,00 €
B76515949	Esquina Rayuela, SL	Café Teatro Rayuela	7.370,59 €

El **pago** de estas ayudas se efectuará, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicta la resolución de concesión en un único pago sin que sea necesaria la constitución de garantía.

No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no haya justificado correctamente las subvenciones recibidas en la convocatoria de 2016 de estas subvenciones y no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.



La justificación de estas ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento antes del **31 de marzo de 2018**.

Tercero: Disponer y reconocer la obligación a favor de los beneficiarios indicados con cargo a la propuesta contable en Fase A nº 17-006782 - ítem 17-010115, línea de subvención Sigec nº 2017-000402, liberando el importe no adjudicado ascendente a siete mil seiscientos veintinueve con cuarenta y un (7.629,41) euros.

Cuarto: Delegar en el Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas la resolución de las incidencias que surjan en la ejecución por los beneficiarios de los proyectos subvencionados (ampliaciones de plazo, modificaciones, renunciaciones, errores, etc.).

Quinto: Publicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la resolución de esta convocatoria de subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones.

Sexto: El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo, potestativamente, **recurso de reposición** ante el órgano concedente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente **recurso contencioso-administrativo** en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.
